

ALAYANS MEDIA S.L.

CNMY24/SAMC/16

## CONTRATO DE SERVICIO

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL MERCADO DE ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL, Y LA PLANIFICACION Y TRÁFICO PUBLICITARIO PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/16.**

### REUNIDOS

De una parte, la **SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL**, con domicilio social en el polígono acceso a Ademuz, s/n, 46100, Burjassot (Valencia) y con NIF A98907975, representada en este acto por el Sr. **Alfred Costa Folgado**, con DNI 52749924E, en su condición de persona física designada para el ejercicio del cargo de administrador único que ostenta la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, designación que tuvo lugar por acuerdo del Consejo Rector de 7 de marzo de 2023, el cual fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, SR. Manuel Rius Verdú, con fecha 28 de marzo de 2023, número de protocolo 490, e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia el día 5 de abril de 2023, tomo 10287, folio 65, inscripción 6, hoja número V-176354, (en adelante, la SAMC)

Y de otra, **ALAYANS MEDIA S.L.**, con NIF B02733897, con domicilio en Paseo Independencia, nº 29 de Zaragoza, CP 50001, debidamente representada en este acto por **D. Íñigo de Yarza López-Madrazo**, con NIF 29129508P, en su calidad de administrador único de la entidad, facultades que ostenta en virtud de escritura de la entidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Francisco de Asís Pizarro Moreno, en fecha 28 de octubre de 2020, con número de protocolo 3558, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de fecha 26 de abril de 2024, las cuales manifiesta vigentes.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - En fecha 29 de agosto de 2024 se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación del “servicios de comercialización de la publicidad en el mercado de ámbito local y regional, y la planificación y tráfico publicitario para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)” los pliegos aplicables al mismo y el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** – La licitación fue anunciada en la Plataforma de Contratación de Sector Público el mismo día 29 de agosto de 2024.

**TERCERO.** - La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por resolución del órgano de contratación de fecha 7 de octubre de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato es un contrato de servicios NO sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 308 y siguientes de la LCSP, y reviste naturaleza jurídica privada de acuerdo con lo preceptuado en el 26 de la LCSP.

**SEGUNDA.** - La empresa **ALAYANS MEDIA S.L.**, con NIF **B02733897**, se compromete a ejecutar el contrato de “servicios de comercialización de la publicidad en el mercado de ámbito local y regional, y la planificación y tráfico publicitario para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)” ref. **CNMY24/SAMC/16**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente.

**TERCERA.** - El importe máximo a satisfacer a la empresa **ALAYANS MEDIA S.L.**, con NIF **B02733897**, por el presente contrato será por un importe máximo de **75.215,16 € IVA excluido, para la parte del presupuesto de precios unitarios**, al que corresponde un IVA de **15.795,18 €**, y por un importe de

**17.385,00 € IVA excluido, para la parte del presupuesto a tanto alzado, al que corresponde un IVA de 3.650,85 €**

<b>ALAYANS MEDIA, S.L.</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA</b>
<b>IMPORTE ADJUDICADO A TANTO ALZADO</b>	<b>17.385,00 €</b>	<b>3.650,85 €</b>	<b>21.035,85 €</b>
<b>IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO A PRECIOS UNITARIOS</b>	<b>75.215,16 €</b>	<b>15.795,18 €</b>	<b>91.010,35 €</b>

Siendo los precios unitarios para la prestación del servicio los siguientes:

<b>ELEMENTO</b>	<b>% COMISIÓN MÁXIMO</b>	<b>PORCENTAJE COMISIÓN OFERTADO</b>
Porcentaje de comisión ofertada sobre la cifra de inversión publicitaria neta para campañas NO institucionales, para el soporte de televisión	<b>18%</b>	<b>18%</b>
Porcentaje de comisión sobre la cifra de inversión publicitaria neta para campañas institucionales, para el soporte de televisión	<b>12,5%</b>	<b>12,5%</b>
Porcentaje de comisión ofertada sobre la cifra de inversión publicitaria neta para campañas NO institucionales, para el soporte de radio + web	<b>20%</b>	<b>20%</b>
*Porcentaje de comisión ofertada sobre la cifra de inversión publicitaria neta para campañas institucionales, para el soporte de radio + web	<b>12,5%</b>	<b>12,5%</b>

**CUARTA.** - En el precio del presente contrato se entienden incluidos, excepto el IVA, todos los tributos estatales, autonómicos y municipales sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

**Revisión de precios:** No procede.

**QUINTA.** - Mediante este contrato, **ALAYANS MEDIA S.L.**, se compromete a realizar todos los servicios y trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

**SEXTA.** - La facturación y la forma de pago se realizará con arreglo a las siguientes consideraciones:

La empresa adjudicataria emitirá factura o facturas mensualmente por el importe de las comisiones devengadas y los servicios técnicos efectivamente prestados, tras la comunicación por parte de la SAMC de la base mensual de la remuneración y su comisión correspondiente, y la certificación de los servicios técnicos prestados. El pago de dicha factura se realizará dentro de los plazos legales.

- El adjudicatario deberá cumplir con todo el proceso administrativo que À Punt Mèdia ha previsto para la gestión comercial; ha de obtener la orden de inserción publicitaria

debidamente cumplimentada, y remitirla al departamento comercial. Dicha orden publicitaria será la base de la facturación, conteniendo en la misma todos las condiciones comerciales y económicas a aplicar, así como los recargos y descuentos, tanto comerciales como, si los hubiera, financieros y de agencia.

- La SAMC facturará periódicamente y directamente al cliente (anunciante o agencia de publicidad) el importe emitido en base a las condiciones pactadas en el contrato y la orden publicitaria, informando previamente a la emisión de la factura al adjudicatario, para que este de su conformidad con los datos resultantes.
- Los clientes abonaran directamente las facturas a la SAMC, pero el adjudicatario deberá de velar y prestar toda su destreza para que las campañas se puedan cobrar a su debido tiempo, controlando los cobros anticipados y el afianzamiento de las campañas, y realizando las gestiones de cobro acordadas con la SAMC.
- Las remuneraciones a los operadores del mercado distintas a los descuentos de agencia en factura (primas de producción, rappels y cualquier otra) serán fijadas, conforme a las condiciones del mercado, por la SAMC. Los pagos de tal remuneración a los operadores de mercado los realizará la SAMC.
- La base de la remuneración será la inversión publicitaria (neta de abonos y provisiones por insolvencias) promovida por la empresa adjudicataria, facturada por la SAMC. La SAMC comunicará mensualmente la información referente a facturación, así como las facturas rectificativas y provisiones por insolvencias practicadas, si las hubiere, así como la comisión correspondiente; la empresa adjudicataria girará la factura correspondiente.

Órgano de Contratación: Director General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

Destinatario del servicio: Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

**SÉPTIMA.** - El plazo de ejecución de los servicios empezará a contar desde la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el presupuesto, sin posibilidad de prórroga.

**OCTAVA.** – Según el apartado V del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía será de un mes desde la finalización y entrega de los trabajos objetos de contratación.

**NOVENA.** – Para responder del cumplimiento de esta contratación se constituye una garantía definitiva por la cantidad de **cuatro mil seiscientos treinta euros con un céntimo de euro (4.630,01 €)**.

**DÉCIMA.** - Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán, en vía administrativa, por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Civil.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato, mediante sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados digitales cualificados de firma electrónica.

A todos los efectos oportunos, el presente contrato se entenderá formalizado por las partes en el domicilio social de la SAMC (Burjassot) y en la posterior de las fechas que figuran en las referidas firmas electrónicas, que las partes insertan a continuación.

**DIRECTOR GENERAL DE LA SAMC**

**EL CONTRATISTA**

**Alfred Costa Folgado**

**D. Íñigo de Yarza López-Madrado**